ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Seccional Cauca
CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali, febrero 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

Ante el compromiso del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de "brindar a la comunidad servicios Forenses desde una atención integral enmarcada en el respeto por la dignidad humana, cumpliendo no solo con la normatividad nacional e internacional, sino también en la Responsabilidad Social a la que están llamadas todas las entidades del Estado, en especial la de los grupos vulnerables y sujetos de especial protección constitucional", dispuesto en el procedimiento atención al ciudadano en los canales presenciales, telefónicos y redes sociales (DG-C-I-001 V. 2) y como quiera que la Dirección Seccional Cauca, funciona en un edificio de tres pisos, ubicado en la ciudad de Popayán, en el cual se encuentra distribuida la atención de los diferentes servicios, entre ellos las valoraciones de Clínica Forense y de Psiquiatría y Psicología Forenses, servicios a los que deben acudir personas de diversas condiciones, entre ellas con discapacidades, personas adultos mayores, mujeres en embarazo, a quienes debe facilitárseles el acceso a los servicios forenses, se cuenta con un ascensor marca Andino, modelo TL8 VVF, con capacidad de 600 Kg., de 3 paradas, el cual requiere mantenimientos preventivos periódicos, para garantizar su funcionamiento correcto y seguro.

La Norma Técnica Colombiana NTC 2503 "Reglas para Instrucciones de Mantenimiento de Ascensores y Escaleras Mecánicas", del 19 de mayo de 2010, establece: "*Sólo el mantenimiento correctivo y preventivo realizado por una persona competente de mantenimiento en conformidad con las instrucciones básicas de mantenimiento puede asegurar el funcionamiento seguro y deseado de la instalación y sus componentes tras la finalización de la instalación y durante todo un ciclo de vida*".

Resulta necesario e indispensable contratar el servicio de mantenimiento preventivo y los correctivos con suministro de repuestos a que hubiere lugar del ascensor para la vigencia 2021 y así asegurar su buen funcionamiento, fiabilidad y disponibilidad, garantizando el servicio que presta tanto a los funcionarios como a los visitantes que ingresan a las diferentes dependencias forenses y administrativas para el cumplimiento de la misión y funciones de la entidad, atribuidas en los artículos 35 y 36 de la Ley 938 de 2004; así como 204 del Código de Procedimiento Penal.

La anterior necesidad, encuentra sustento en el Oficio DSCAU-DRSO-041-2021 de febrero 18 de 2021, a través del cual, la Directora de la Seccional Cauca, solicitó al Director Regional, adelantar contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Dirección Seccional Cauca del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, AL ASCENSOR UBICADO EN LA SEDE DE POPAYÁN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL CAUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
Ascensor	Shindler Andino	TL8 VVF	600 kg De 3 paradas

2.3 TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS :

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), contenido en la página www.colombiacompra.gov.co, lo requerido por el Instituto, se clasifica de la siguiente forma:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	F	72	10	15	06	72101506	Servicios de Mantenimiento de Ascensores
2	F	72	15	40	10	72154010	Servicio de Instalación, Mantenimiento y Reparación de Ascensores

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

3.1 DESCRIPCIÓN/CONDICIONES TÉCNICAS DETALLADAS DEL SERVICIO

El proponente deberá contar con mano de obra calificada para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos, al ascensor de la Sede de Popayán de la Dirección Seccional Cauca del INMLCF.

3.1.1 RELACIÓN DE EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
Ascensor	Shindler Andino	TL8 VVF	600 kg De 3 paradas

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El programa de mantenimiento preventivo del equipo debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

I. CUARTO DE MÁQUINAS

A. MÁQUINA DE TRACCIÓN

- Verificación del nivel de aceite.
- Verificación del sistema de frenado.
- Verificación de rodamientos y sello de motor.
- Verificación de vibraciones.
- Verificación de poleas de tracción.
- Verificación de las guayas de tracción.
- Limpieza general.

B. TABLERO DE CONTROL

- Ajuste de conexiones eléctricas
- Verificación de fusibles.
- Verificación de contactores.
- Verificación del variador de frecuencia.
- Limpieza general.

C. REGULADOR DE VELOCIDAD

- Verificación del interruptor de límite (micro)
- Verificación de rolletes y polea
- Verificación de la guaya del regulador
- Limpieza general.

II. POZO

- Verificación y ajuste de mecanismo operador de puertas en todos sus componentes: rolletes, excéntricas, guayas, motor, variador de frecuencia etc.
- Verificación y ajuste de las suspensiones de piso en cuanto a sus componentes.
- Verificación del sistema de seguridad de puertas y paracaídas.
- Verificación y ajuste de las zapatas de cabina y las zapatas de contrapeso.
- Revisión de los elementos de posicionamiento.
- Ajuste y limpieza general de las guías de cabina.
- Ajuste general de las zapatas guías de puertas.
- Limpieza general.

A. CABINA

- Verificación de iluminación de cabina.
- Verificación de la botonera de cabina.
- Verificación de la banda de rayos infrarrojos.

B. HALL DE ACCESO

- Verificación de las botones de piso.
- Limpieza general.

III. FOSO

- Ajuste general de la pesa del limitador de velocidad
- Ajuste de la pesa
- Verificación de los micros finales de carrera
- Limpieza general.

3.2 NÚMERO DE VISITAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

- Diez (10) visitas de mantenimiento preventivo rutinarias al equipo.

- Todas las visitas de mantenimiento correctivo que sean necesarios al equipo objeto del servicio.
- Mínimo una (1) visita por parte del supervisor de mantenimiento de la empresa oferente favorecida.

3.3 OTRAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS

1. El tiempo que el oferente favorecido garantizará la calidad e idoneidad de los repuestos y/o servicios contados a partir del día de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato será de tres (3) meses por repuestos suministrados y mano de obra en el servicio de mantenimiento prestado.
2. Tiempos que deben tenerse en cuenta para realización de mantenimiento correctivo:
 - Tiempo de respuesta a llamados: el máximo requerido es de 3 horas.
 - Tiempo de suministro de repuestos: máximo 10 días calendario contados a partir de la aprobación de la cotización
 - Debe prestarse soporte técnico a los usuarios vía telefónica o presencial para resolver dudas o problemas que puedan presentarse en la operación del ascensor, el soporte deberá ser prestado los 7 días a la semana x 24 horas diarias, incluye sábados, domingos y festivos y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato.

 NOTA: EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, EL CONTRATISTA DEBE PRESTAR EL APOYO TÉCNICO PRESENCIAL O TELEFÓNICO DE MANERA INMEDIATA.

3. El oferente debe comprometerse a contar con un stock de repuestos suficiente para la atención del contrato según los compromisos adquiridos durante los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo.
4. El proponente deberá garantizar el suministro de repuestos para el mantenimiento correctivo (en caso que se requiera) durante la vigencia del contrato**.**
5. El proponente debe garantizar la calidad de los repuestos y/o accesorios ofrecidos y mano de obra por un tiempo mínimo de 6 meses, a partir de la instalación; en el caso de las baterías un año o superior.
6. El proponente debe conocer el tipo de programación y configuración del sistema control que utilizan estos equipos.
7. Para el ingreso del personal a las instalaciones de la Sede Popayán, se deberá presentar con un mínimo de dos (2) días hábiles de anterioridad a la ejecución de las labores de mantenimiento, el listado del personal a ingresar con nombres completos y su respectivo número de documento de identidad; además de la planilla de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales con pago actualizado de cada empleado; de lo contrario no será autorizado el ingreso del personal a la sede en mención, cuya responsabilidad recae única y exclusivamente en el contratista.

3.4 CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD – PREVENCIÓN COVID – 19

- El Contratista y sus trabajadores deberán cumplir a cabalidad Protocolo de Bioseguridad que garantice el cumplimiento de todas las medidas de prevención del COVID-19, en armonía con las directrices impartidas por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- Los trabajadores del contratista, antes de ingresar a la sede donde se ejecutarán los trabajos contratados, siempre deberán diligenciar la encuesta PREVENCIÓN COVID – 19, aplicada por Servidores del Instituto.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Dirección Seccional Cauca del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se prestará en la siguiente dirección:

SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
DIRECCIÓN SECCIONAL CAUCA	Avenida 17 Sur No. 10-95 Teléfono(s): (2) 8213292-8211124 Telefonía IP (1) 4069944 Ext 3201	POPAYÁN- CAUCA

3.6 FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista favorecido, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en el SECOP II, previa acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en caso de que aplique, adjuntando copia de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes de la respectiva tarjeta, emitido por la Junta Central de Contadores, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la encargada de la Supervisión Técnica del contrato.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista.

3.7 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA O CERTIFICADA

El proponente deberá presentar tres (3) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos o actas de liquidación de contratos, en la prestación de servicio de mantenimiento de ascensores de pasajeros, de características equivalentes o superiores al equipo objeto del presente proceso de contratación, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los tres (3) años anteriores a la apertura del presente proceso. El valor sumado de la (s) certificación (es) presentadas deberá ser mínimo del 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Objeto del contrato

- Valor del contrato

- Fecha de inicio del contrato

- Fecha de terminación del contrato- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación etc.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las **actas de liquidación de los contratos**, **las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones,** para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

La entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones y/o documentos presentados por los proponentes o empresas certificadoras.

3.8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Seccional Cauca del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se requiere como mínimo dos (2) personas, con el siguiente perfil:

1. Un (1) técnico, o un (1) tecnólogo en alguna de las áreas de la ingeniería electrónica, electromecánica, eléctrica, mecánica o mecatrónica, quien realizará actividades de mantenimiento preventivo y correctivo al ascensor; **debe contar con una experiencia certificada de mínimo tres (3) años en mantenimiento de ascensores**.
2. Un (1) profesional en alguna de las áreas de la ingeniería electrónica, electromecánica, eléctrica, mecánico, industrial o mecatrónica, quien realizará actividades de supervisión de los mantenimientos realizados. **debe contar con una experiencia certificada de mínimo cinco (5) años en mantenimiento de ascensores**.

3.9 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA.

A la oferta debe adjuntarse los siguientes documentos:

- Protocolos de mantenimiento preventivo del equipo, objeto del contrato.
- Certificaciones de experiencia del proponente, requeridas en el numeral 3.7
- Hoja de vida del personal que realizará las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo al ascensor, incluir estudios generales y específicos, certificaciones de capacitación, certificación laboral donde se especifique el tipo de vinculación laboral, el cargo ocupado y el tiempo de vinculación, **el cual no podrá ser inferior a tres (3) años.**
- Hoja de vida del profesional que realizará actividades de supervisión de los mantenimientos realizados, incluir estudios generales y específicos, certificaciones de capacitación, certificación laboral donde se especifique el tipo de vinculación laboral, el cargo ocupado y el tiempo de vinculación, **el cual no podrá ser inferior a cinco (5) años.**

3.10 DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR CON LA OFERTA - PREVENCIÓN COVID - 19

1. Protocolo de Bioseguridad de Prevención COVID – 19, diseñado teniendo en cuenta las directrices impartidas por la Organización Mundial de la Salud y por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

3.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá prestar los servicios obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares que se desprendan del contrato de prestación de servicios.

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por medio de la encargada de la supervisión del contrato.
2. Prestar los servicios y/ó realizar los trabajos y ejecutar idóneamente el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el presente documento, en la invitación pública y las ofrecidas en la propuesta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de cada una de las etapas del proceso contractual.
4. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se encuentran en la invitación pública y las demás que por la ley o que por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
5. Realizar los mantenimientos preventivos al ascensor, dando cumplimiento al cronograma establecido y de común acuerdo con la encargada de ejercer la supervisión, dentro del término y sitio señalados en el mismo.
6. Realizar las visitas de mantenimiento preventivo, previa coordinación con la supervisora del contrato, en las cuales se hará mantenimiento a todas y cada una de las partes y módulos componentes del ascensor de conformidad con las mejores prácticas y procedimientos universalmente aceptados para ésta clase de equipos. (Diagnóstico, limpieza, cambio de partes, ajustes y verificación siguiendo los protocolos recomendados por el fabricante).
7. Deben realizarse diez (10) visitas de mantenimiento preventivo rutinarias al ascensor.
8. **Deben realizarse todas las visitas de mantenimiento correctivo que sean necesarios al equipo objeto del contrato, sin costo para el Instituto.**
9. Debe realizarse una (1) visita de supervisión, por parte del supervisor de mantenimiento de la empresa oferente favorecida, sin costo para el Instituto.
10. La empresa proveedora del servicio debe suministrar los repuestos e insumos necesarios para el mantenimiento preventivo del equipo, sin costo adicional para el instituto.
11. Cuando haya lugar a cambio de repuestos o piezas, para el mantenimiento correctivo, estos deberán ser nuevos y originales, u homologados y ser autorizados previamente por el encargado del control y vigilancia del contrato con visto bueno del Ordenador del Gasto, los cuales se descontaran de lo destinado para la bolsa de repuestos
12. El proponente debe garantizar la calidad de los repuestos y/o accesorios ofrecidos por un tiempo mínimo de doce (12) meses.
13. Entregar el ascensor luego de realizado cualquier procedimiento de mantenimiento, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento.

14. Entregar a la supervisora del contrato, un reporte de cada visita de mantenimiento.
15. Los costos de transporte derivados del traslado de equipos, herramientas o partes para reparaciones, serán asumidos por el contratista.
16. Informar a la encargada de la supervisión del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, especialmente los que implican cambios en la estructura y diseño original del ascensor.
17. Informar y acordar con la supervisora del contrato, un informe consolidado de las soluciones a los problemas técnicos que presente el ascensor.
18. Cualquier modificación en la ingeniería del ascensor deberá ser aprobada, previamente por la supervisora del contrato.
19. El personal que prestará el servicio de mantenimiento al ascensor, contará con todos los elementos de protección personal necesarios para realizar la labor contratada.
20. Cuando el ascensor se encuentre en reparación o/y mantenimiento, el contratista deberá colocar un aviso de advertencia claro y visible.
21. Constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Garantías Única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.
22. Cumplir lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016**.**
23. Presentar ante la supervisora del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes.
24. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones que se encuentren a cargo del proponente seleccionado.
25. Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato, reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo.
26. El servicio de mantenimiento que se ofrezca debe ser prestado directamente por el proponente favorecido.
27. Las actividades complementarias no incluidas en el presente documento deben incluirse dentro del
28. presupuesto, lo anterior con el objeto de entregar los trabajos realizados a satisfacción.
29. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas de bioseguridad y a su Protocolo de Bioseguridad de Prevención Covid – 19.
30. Mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios

originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

31. Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten.
32. Responder civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
33. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
34. El Proponente seleccionado deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del contrato.
35. Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

3.12 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Oferta con el menor precio. Para la verificación de los aspectos técnicos y jurídicos, el Instituto escogerá inicialmente la oferta con el menor precio, si ésta no cumple, la Entidad deberá verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Se recomienda a los futuros proponentes al momento de presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, no seleccionar el campo "Confidencial", por cuanto se trata de un proceso público y no se encuentra inmerso dentro de los que la norma prevé como reservado.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

De considerarlo necesario, el Instituto podrá solicitar al proponente aclarar la información presentada, para efecto del cumplimiento de las exigencias de la invitación pública. **La respuesta a la solicitud de aclaración**, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo que le conceda el Instituto para el efecto.

NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para recibir observaciones a los informes de evaluación.

3.13 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Se sugiere al ordenador del gasto, que la supervisión **técnica** del contrato esté a cargo de la Directora de la Seccional Cauca; quien velará porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y en armonía con lo dispuesto en el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente. La supervisión **legal, administrativa y financiera,** será ejercida por la profesional especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento, tanto del contratista como del Instituto, de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos

y financieros durante el término del contrato vigente y coordinará en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica. La supervisión se desarrollará siguiendo el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente.

Ante la ausencia de los designados para ejercer la supervisión y vigilancia por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), la supervisión será ejercida por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO:

Para la presente contratación el Instituto estimó un presupuesto máximo de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCT. ($ 6'694.000.oo),** el cual se distribuye de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Mantenimiento Preventivo	$ 6.094.000
Bolsa de Repuestos (Mantenimiento Correctivo)	$ 600.000
TOTAL	**$ 6.694.000**

4.2 JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor de la contratación, se realizó el estudio de mercado No. 001-2021, para lo cual se solicitó cotizaciones a las firmas jurídicas que prestan éste tipo de servicio, tales como Ascensores Confort Cali S.A.S., Ascensores Schimdler de Colombia S.A.S., Integral del Ascensor, especificándoseles lo requerido por el Instituto; a pesar de que se realizaron gestiones antes las empresas especializadas solo se logró obtener una cotización, igualmente se tuvo en cuenta la contratación de la vigencia 2020 y se realizó consulta de Procesos en la Plataforma SECOP II, razón por la cual se tomaron tres (3) parámetros de comparación, factores a partir de los cuales se estimó el valor, incluidos impuestos de Ley, así:

ÍTEM	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia 2020	Cotización No. 01	Consulta Proceso Secop II	Valor promedio Unitario	Valor Promedio Total
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con suministro de repuestos, al ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Dirección Seccional Cauca	10	Unidad	523.444	607.115	697.641	609.400	$ 6.094.000
TOTAL MANTENIMIENTO								**$ 6.094.000**
						BOLSA DE REPUESTOS		$ 600.000
						TOTAL PRESUPUESTO		**$ 6.694.000**

De conformidad con el análisis realizado el valor estimado para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, AL ASCENSOR UBICADO EN LA SEDE DE POPAYÁN DE LA SECCIONAL CAUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** es de: **SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCT. ($ 6'094.000.oo)**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 5 Decreto 1082 de 2015)

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las Garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta el **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2021;** las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

5.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCT. ($ 6.694.000.oo), incluido IVA, provenientes del presupuesto de Funcionamiento el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48021 de fecha 10 de febrero de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, así

Numero de CDP	Fecha de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
48021	2021-02-10	02-02-02-008-007	Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (Excepto Servicios de Construcción)	$ 6'694.000.oo
Total Certificado				**$ 6'694.000.oo**

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso de mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Como quiera que el objeto a contratar, es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, al ascensor ubicado en la Sede de Popayán de la Seccional Cauca del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en consideración a que el presupuesto estimado para su ejecución no

supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la selección del contratista se realizará por la modalidad de Mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En esta modalidad, la oferta más favorable a la entidad es aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto en cita.

8. DESEMPATE
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7, del Decreto 1082 de 2015)

En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El proponente seleccionado, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dos pólizas, una como Garantía Única de Cumplimiento y otra como Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencia:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
PÓLIZA - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
*COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, * PERJUCIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, * PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, * RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, * VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, * AMPARO PATRONAL.	200 SMLMV	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como **asegurados: El contratista y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**; como **beneficiarios los terceros que**

puedan resultar afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Así mismo, en los términos del Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto en mención, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente pueden pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. Así mismo no son admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo El Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses, mitigará los riesgos a que esté expuesto el proceso de contratación, a través de la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo; así mismo se establecerán plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y del mismo modo se exigirá la constitución de las Garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.

11.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

El último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, excluye la contratación por mínima cuantía de las exigencias contenidas en dicha norma, el cual en su numeral 8 consagra "*La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial*"; así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto en mención, que contempla los aspectos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, no prevé dicho requerimiento, y aunado a ello, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, acápite D "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?", página 9, dispone: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado*."; en consecuencia, en el presente proceso de selección no se requiere realizar dicha indicación.

Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Nazly Ibata Quintero
Profesional Universitaria Con Funciones Jurídicas

Judy Cristina Hernández Basante
Directora Seccional Cauca

Piedad Constanza Vargas Mosquera
Contratación y Adquisiciones